



CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN CON BONO DIGITAL

El presente documento recoge las condiciones particulares de contratación que prevalecen sobre el contrato realizado entre R Cable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U. (en adelante R), con CIF A15474281 y domicilio social en A Coruña, calle Real 85, y el Cliente del Servicio (el “Cliente”).

Las presentes condiciones particulares de contratación entran en vigor una vez R CABLE haya verificado con La Xunta de Galicia y con el previo consentimiento del Cliente, que éste es beneficiario de la ayuda del Bono digital para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por lo que el contrato suscrito entre R y el Cliente debe tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

1. R proveerá al Cliente de un servicio de conexión de banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta.
2. R aplicará una bonificación al Cliente de como máximo 20 euros mensuales sobre el precio final de la factura emitida (máximo ayuda 240 euros anuales), aplicada sobre el servicio de conexión de banda ancha.
3. La aplicación del bono social es compatible con servicios convergentes que puede contratar el Cliente y beneficiario del bono a su discreción, siendo únicamente aplicable la bonificación máxima de 20 euros mensuales al servicio de conexión de banda ancha.
4. La vivienda en la que se va a instalar la conexión es la indicada en la resolución de concesión del bono digital, y el bono solo será válido para esta vivienda y titular del contrato. En caso de cambio de dirección del domicilio donde se prestará el servicio, el Cliente deberá solicitar previa autorización a la Dirección general con competencias en materia de lucha contra la brecha digital, de la Comunidad Gallega.
5. Este contrato no incluye cláusulas de permanencia relacionadas con la instalación de la fibra, ni permanencias relativas a los descuentos de captación asociados al servicio de conexión de banda ancha que pudieran existir en el Contrato durante la duración del bono digital, así pues, durante los 12 meses de duración del bono el Cliente y beneficiario del bono digital, tiene la posibilidad de cancelar el presente contrato y cambiar de operador sin que R le aplique ningún tipo de penalización por la instalación de la fibra, penalización por descuentos de captación asociados a la conexión de banda ancha.

6. El Equipo “ONT / Router Wi-Fi” o cualquier otro equipo, periférico o dispositivo entregado por R al Cliente para la correcta prestación de los Servicios, son una cesión de R al Cliente, siendo el Cliente el responsable del uso adecuado del mismo. El Cliente se obliga a devolver el Equipos a R en un estado de uso y conservación adecuado a la correcta utilización del mismo, previa solicitud de R, en cualquier momento y en todo caso, en el plazo establecido en el contrato de servicio. Si el Cliente no devuelve el Equipo en dicho plazo, R aplicará la penalización que se especifica en el contrato.

7. Una vez finalizados los 12 meses de duración del bono, y siempre que el Cliente esté interesado en mantener el servicio de banda ancha sin la bonificación de la factura, se mantendrán los servicios contratados durante al menos el año siguiente, en las mismas condiciones establecidas en el contrato de servicios y sus condiciones específicas, no siendo de aplicación a partir de entonces, las condiciones específicas recogidas en el presente documento.

